REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Demandante : FIDUAGRARIA S.A
Demandada : María Rosalba Betancur Marín
Radicado : 05001-31-05-008-2020-00057-00

Teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha llevado a cabo la diligencia de notificación a la persona demandada, del auto que libró mandamiento de pago desde el día 17 de febrero de 2020, se le hace saber a la apoderada de la entidad ejecutante que la diligencia de notificación del auto mencionado a la señora MARIA ROSALBA BETANCUR MARÍN, es un trámite que le corresponde adelantar a la parte interesada.

Por lo tanto se le requiere para que conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el 29 de la misma obra y los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, gestione lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 154 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **08 de octubre de 2021,** a las 8 a.m.

La Secretaria MARCELA MARIA MEJIA MEJIA